

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE INDICA, SUSCRITO CON LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.



RESOLUCIÓN EXENTA N° 1944

SANTIAGO, 04 AGO 2017

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3°, 5° N°s 1, 3, 4 y 12 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; en los Decretos Supremos N° 356, de 1980 y 581, de 2016, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado fue aprobado por el D.F.L N°1/19.653, de 2000; en la Resolución Exenta N°2515, de 21 de junio de 2017, de la Contraloría General de la República; y en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones;

CONSIDERANDO:

1. Que, el **SERVICIO NACIONAL DE MENORES**, es un Organismo dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar y supervisar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.
2. Que, la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** y el **SERVICIO NACIONAL DE MENORES**, han celebrado con fecha 22 de mayo de 2017, un Convenio de Colaboración para la Ejecución del Programa de Apoyo al Cumplimiento entre la Contraloría General de la República y el Servicio Nacional de Menores.
3. Que, con la finalidad antes indicada, el **SERVICIO NACIONAL DE MENORES** y la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, han convenido el instrumento que se aprueba mediante la presente Resolución.

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración para la Ejecución del Programa de Apoyo al Cumplimiento entre la Contraloría General de la República y el Servicio Nacional de Menores, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

19/08/17
007

En Santiago, a 22 de mayo de 2017, entre la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, R.U.T. N° 60.400.000-9, en adelante e indistintamente la “**Contraloría**”, representada por el señor Contralor General de la República, don **Jorge Bermúdez Soto**, ambos domiciliados en Teatinos N°56, Piso 9, comuna de Santiago, y **SERVICIO NACIONAL DE MENORES**, R.U.T N° 61.008.000-6, en adelante e indistintamente, el “**Servicio**”, representado por su Directora Nacional señora, **Solange Huerta Reyes**, ambos domiciliados en Huérfanos N°587, comuna de Santiago, han acordado celebrar el siguiente convenio:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

De conformidad a lo previsto en el artículo 21 A de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, a ésta le corresponde efectuar auditorías con el objeto de velar por el cumplimiento de las normas jurídicas, el resguardo del patrimonio público y la probidad administrativa. En ese contexto, y para dar aplicación material a los principios de eficiencia, eficacia y economicidad que deben regir el actuar de la Administración, se ha estimado necesario implementar un conjunto de acciones vinculadas a las referidas fiscalizaciones, entre las que se cuenta la formulación de proposiciones que sean adecuadas para subsanar los vacíos que en ellas se detecte.

Por otra parte, para el período 2017-2020, el Plan Estratégico de la Contraloría define dentro de sus objetivos el apoyar el fortalecimiento de la Administración del Estado a través de la implementación de un modelo de colaboración, transformando la información obtenida en la ejecución de sus funciones en una herramienta que contribuya a la mejora continua de los servicios públicos.

Así, y con el fin de materializar el mencionado objetivo, la Contraloría generará respecto de los servicios públicos auditados un programa de apoyo al cumplimiento compuesto por actividades que les permitirán analizar la información relevante que emane de sus procesos de fiscalización, detectar problemas centrales o transversales e identificar las causas y riesgos asociados, para luego colaborar en el desarrollo de un plan operativo de trabajo orientado a subsanar y/o disminuir el efecto consecuente derivado de los problemas advertidos.

CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto

Por el presente instrumento, las partes comparecientes acuerdan establecer un programa de trabajo colaborativo para la superación de las debilidades institucionales detectadas en procesos de fiscalización llevados a cabo por la Contraloría, para cuyos efectos desarrollarán las acciones que se especifican en las cláusulas siguientes.

CLÁUSULA TERCERA: Compromisos de la Contraloría

- a) Ejecutar un taller práctico de análisis de observaciones: la Contraloría realizará un taller práctico de análisis de las observaciones que emanen de sus fiscalizaciones al equipo responsable de áreas críticas en el Servicio, o quien haga sus veces, según defina el Directora Nacional, en el cual se expondrán en detalle las principales debilidades y observaciones identificadas. Dicho taller tendrá por objeto, además, capacitar a los funcionarios en el análisis de los problemas relacionados, la identificación de sus causas y proveerlos de herramientas para elaborar un plan de mejoras.
- b) Identificación de necesidades de capacitación: la Contraloría aplicará cuestionarios a los integrantes del Servicio con la finalidad de detectar necesidades de capacitación, así como diseñar y ejecutar talleres asociados a estas.
- c) Analizar el plan de mejoras: la Contraloría analizará el plan de mejoras que formule el Servicio como resultado del referido taller, formulando las recomendaciones que estime pertinentes.
- d) Monitorear la ejecución del plan de mejoras: la Contraloría monitoreará y prestará

apoyo durante el proceso de ejecución del referido plan por parte del Servicio.

Durante la ejecución del plan de mejoras, la Contraloría no efectuará auditorías planificadas sobre la misma materia abordada en dicho instrumento, sin perjuicio de las demás facultades que corresponden a ésta de conformidad con lo dispuesto en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA CUARTA: Compromisos del Servicio

- a) Asistir al taller práctico de análisis de observaciones: los funcionarios a quienes esté dirigido el taller práctico indicado en la letra a) de la cláusula tercera deberán asistir el día y hora convocados al efecto.
- b) Establecimiento de Objetivos de mejora: el Servicio, aplicando los conocimientos adquiridos en el taller práctico y con el apoyo técnico de la Contraloría, deberá identificar las causas que originan, los problemas detectados en la fiscalización respectiva y definirá los objetivos que serán abordados a través del plan de mejoras.
- c) Elaboración de un plan de mejoras: el Servicio deberá elaborar un plan de mejoras, de una duración máxima de un año, que establezca actividades concretas y medibles, plazos y responsables. Dicho plan deberá ser presentado en un plazo de 15 días hábiles contados desde la finalización del taller práctico, en una reunión de trabajo ante la Contraloría, en la que se analizará la coherencia de las actividades definidas para superar las observaciones identificadas.
- d) Aprobación del plan de mejoras: Una vez conocido el plan de mejoras por la Contraloría, esta formulará en un plazo de 10 días hábiles, las recomendaciones que estime pertinentes para que la Directora Nacional lo apruebe y ordene su ejecución. A su vez, la aprobación del Servicio deberá formalizarse en un plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción de los comentarios o recomendaciones que formule la Contraloría.
- e) Ejecución del plan de mejoras: El Servicio deberá ejecutar las actividades comprometidas en los términos y plazos determinados en el convenio, lo que será monitoreado por la Contraloría, quien prestará su apoyo durante todo el proceso.

CLÁUSULA QUINTA: Coordinación del trabajo

Una vez suscrito y totalmente tramitado el presente convenio, cada una de las partes, en un plazo máximo de 5 días hábiles, designará una persona encargada de coordinar y desarrollar las acciones específicas de colaboración. Cualquier cambio o modificación de los encargados deberá ser oportunamente comunicada a la contraparte por la vía más expedita.

CLÁUSULA SEXTA: Duración y vigencia

El presente convenio entrará en vigencia en la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben, y se extenderá por el plazo de un año, renovable.

En el caso de requerirse una extensión del aludido término, la Directora Nacional deberá solicitarlo formalmente a la Contraloría. Sin perjuicio de lo anterior, la Contraloría podrá poner término anticipadamente en caso de incumplimientos graves o reiterados al plan de mejoras, y de falta o retrasos en la aprobación del referido plan, lo que será notificado por el Organismo de Control.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Domicilio

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, República de Chile.

CLÁUSULA OCTAVA: Personerías

El nombramiento de don **Jorge Bermúdez Soto**, como Contralor General de la República, consta en el decreto supremo N° 2017, de 2015, del Ministerio de Hacienda.

El nombramiento de doña **Solange Huerta Reyes**, como Directora Nacional del Servicio Nacional de Menores, consta en el decreto N° 581, de 2016, del Ministerio Justicia y Derechos Humanos.

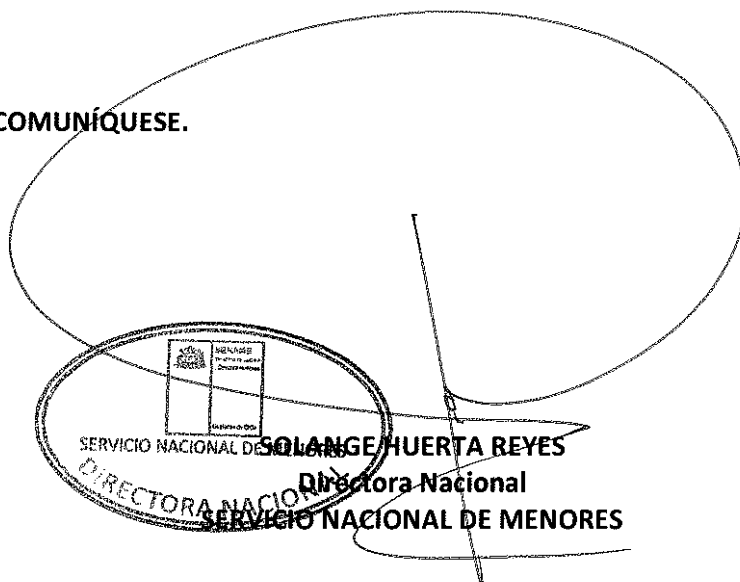
CLÁUSULA NOVENA: Suscripción y copias

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes que lo suscriben.

Hay firmas de las partes.

2º DÉJASE establecido que el cumplimiento del presente instrumento no irrogará gastos para el Servicio Nacional de Menores.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



WCH
GBB/AAR/KSA/CS/MMC

Distribución:

- Dirección Nacional
- Departamento de Auditoría
- Departamento Jurídico
- Departamento de Administración y Finanzas
- Oficina de Partes